



**Bruselas, 9 de octubre de 2017
(OR. en)**

12950/17

**AGRI 530
FAO 41**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 9 de octubre de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12473/17

Asunto: Conclusiones del Consejo con vistas al séptimo periodo de sesiones del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (TIRFG) (Kigali, Ruanda, del 30 octubre al 3 de noviembre de 2017)
- Conclusiones del Consejo (9 de octubre de 2017)

Con vistas al séptimo periodo de sesiones del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (TIRFG), se remiten en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3562 celebrada el 9 de octubre de 2017.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**Conclusiones del Consejo con vistas al séptimo periodo de sesiones del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (TIRFG) (Kigali, Ruanda, del 30 octubre al 3 de noviembre de 2017)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. VISTA la Decisión 2004/869/CE del Consejo, de 24 de febrero de 2004¹, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo, el «Tratado Internacional») y DESTACANDO que la UE y todos sus Estados miembros son Partes Contratantes en dicho Tratado Internacional;
2. REITERANDO que la UE y sus Estados miembros están resueltamente comprometidos con la aplicación del Tratado Internacional, con miras a garantizar la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y a lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición para todas las personas;
3. RECORDANDO la importancia del Tratado Internacional para la ejecución del Plan de Acción Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura adoptado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO;
4. RECONOCIENDO que las consecuencias del cambio climático incrementarán aún más la interdependencia entre los países en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y SUBRAYANDO la importancia cada vez mayor del aprovechamiento pleno de los instrumentos previstos por el Tratado Internacional para lograr una la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria, contribuyendo al mismo tiempo a la conservación de la diversidad agrobiológica y a la adaptación al cambio climático;

¹ DO L 378 de 23.12.2004, p. 1.

5. SUBRAYANDO que el Tratado Internacional puede contribuir a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París, el cual reconoce expresamente la importancia de la conservación de la biodiversidad en relación con las medidas para hacer frente al cambio climático, y que el Acuerdo de París, a su vez, puede contribuir a lograr los objetivos del Tratado Internacional;
6. DESTACANDO que el Tratado Internacional hace una contribución fundamental a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 13 y 15, y RECORDANDO la importancia del Tratado Internacional para la aplicación tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) como del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), incluida la meta 13 de Aichi para la diversidad biológica, y, por lo tanto, la importancia de tener en cuenta la aplicación del Tratado Internacional a la hora de concebir las estrategias y la legislación europeas y nacionales;
7. RECORDANDO el compromiso de la UE y los Estados miembros respecto de la coherencia de las políticas en favor del desarrollo, que exige que se tengan en cuenta los objetivos de la cooperación para el desarrollo en todas las políticas que puedan afectar a los países en desarrollo, y SUBRAYANDO la importancia de la participación de la UE en el Tratado, como importante instrumento internacional, en este contexto; REITERANDO el Consenso Europeo sobre Desarrollo adoptado recientemente;
8. RECORDANDO que el Tratado Internacional constituye un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios en la acepción del artículo 4, apartado 4, del Protocolo de Nagoya, y DESTACANDO la importancia de la aplicación complementaria, a todos los niveles, del Protocolo de Nagoya y del Tratado Internacional;
9. SUBRAYANDO la importancia de la aplicación mutuamente solidaria, a todos los niveles, del Tratado Internacional y del Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV),

Sistema Multilateral

10. RECUERDA que el sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos y distribución de beneficios incluido en el Tratado Internacional (en lo sucesivo, «Sistema Multilateral») obliga a las Partes Contratantes a incluir sus recursos fitogenéticos en el Sistema Multilateral, facilitando así el acceso a estos recursos con fines de investigación, conservación y reproducción a través de un modelo de acuerdo de transferencia de material;

11. RECUERDA que el modelo de acuerdo de transferencia de material adoptado por el Órgano Rector del Tratado Internacional en 2006 es un modelo obligatorio para las Partes Contratantes que deseen facilitar y recibir material en el marco del Sistema Multilateral y define las condiciones mutuamente acordadas para este intercambio, incluidas las condiciones para participación monetaria en los beneficios, que se recogen en el Fondo de Distribución de Beneficios;
12. OBSERVA que, desde su entrada en vigor hace diez años, este Sistema Multilateral ha permitido el intercambio de más de cuatro millones de recursos fitogenéticos en condiciones normalizadas, lo que ha permitido investigar con mayor profundidad y caracterizar mejor los recursos fitogenéticos, así como desarrollar nuevas variedades, lo que se ha traducido en una mayor disponibilidad de semillas y otros materiales de reproducción vegetal aptos para la mejora de la producción de alimentos y la contribución a la adaptación al cambio climático; este acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para todos los tipos de partes interesadas es un gran éxito del Tratado Internacional, que debe reconocerse y aprovecharse;
13. RECONOCE los esfuerzos de todas las Partes Contratantes de la UE por aportar sus recursos fitogenéticos al Sistema Multilateral; RECONOCE que muchas otras partes interesadas europeas, como los obtentores privados, los institutos públicos de investigación, los agricultores y las ONG, han aportado voluntariamente material al Sistema Multilateral y ANIMA a todos ellos a seguir haciéndolo;
14. SUBRAYA que el Sistema Multilateral beneficiará directamente a los agricultores, a los obtentores y a los institutos de investigación públicos en todo el mundo; que los usuarios del Sistema Multilateral son muy variados, y que los centros del Grupo Consultivo para la Investigación Agraria Internacional (GCAI) y los institutos de investigación públicos nacionales de los países en desarrollo representan una proporción importante de dichos usuarios;
15. RECUERDA las contribuciones financieras voluntarias de los Estados miembros, la Unión Europea y otras partes interesadas europeas al Fondo de Distribución de Beneficios, y SUBRAYA los proyectos que han sido ejecutados y los resultados obtenidos en los países en desarrollo gracias a estas contribuciones;

Mejorar el funcionamiento del Sistema Multilateral

16. RECUERDA que en el quinto periodo de sesiones del Órgano Rector del Tratado Internacional celebrado en 2013 se puso en marcha un proceso para mejorar el funcionamiento del Sistema Multilateral mediante: a) el aumento de los pagos y contribuciones procedentes de los usuarios de la distribución de beneficios al Fondo de Distribución de Beneficios de manera sostenible y previsible y b) la mejora del funcionamiento del Sistema Multilateral mediante medidas adicionales;

17. PIDE al Órgano Rector del Tratado Internacional en su séptimo periodo de sesiones que tome las medidas necesarias para reforzar el Sistema Multilateral resolviendo sobre un conjunto de medidas, entre ellas:
- A. desarrollar un sistema que permita al Fondo de Distribución de Beneficios de beneficios obtener ingresos de forma predecible y sostenible y que sea aceptable para los usuarios y los proveedores, incluido un sistema de suscripciones;
 - B. mantener una flexibilidad suficiente para los distintos grupos de usuarios conservando un mecanismo de acceso y participación en los beneficios además del sistema de suscripciones;
 - C. hacer extensivo el Sistema Multilateral a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, extensión que debe estar indisolublemente ligada a la creación de un sistema de suscripciones;
18. INSISTE en la importancia del reconocimiento por el Tratado Internacional de que el acceso sin restricciones a los productos disponibles a fin de proseguir la investigación y la obtención, como las variedades protegidas por los derechos de obtención vegetal, constituye una ventaja por sí mismo; por lo tanto, DESTACA la necesidad de distinguir claramente entre los productos que están disponibles para sucesivas investigaciones y obtenciones y los que no lo están;
19. SUBRAYA que debe conservarse un equilibrio entre, por un lado, el acceso y, por otro, la participación en los beneficios, de modo que se mantenga, e incluso se aumente en el futuro, el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos;

Estrategia de financiación

20. PONE DE RELIEVE que la UE y sus Estados miembros financian numerosos programas y proyectos de cooperación para el desarrollo destinados a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos, incluso mediante el refuerzo de los derechos de los agricultores, con el fin de desarrollar la agricultura sostenible, promover la adaptación al cambio climático y desarrollar la investigación agraria entre otras cosas, lo cual contribuye a la estrategia de financiación del Tratado Internacional;
21. SUBRAYA que estas contribuciones son a menudo infravaloradas y que se deberían tener más en cuenta;

22. ANIMA a todos los países a incluir y priorizar la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en sus políticas agrícolas a fin de aumentar la financiación de estos sectores y contribuir de este modo a la aplicación del Tratado Internacional, entre otros objetivos;
23. RECONOCE la importancia de las contribuciones al Fondo Internacional para los fines acordados del Tratado y al Fondo de Distribución de Beneficios; SUBRAYA la importancia de las contribuciones que los Estados miembros y la UE han aportado a estos fondos;
24. CELEBRA el hecho de que se espere que el nuevo sistema previsto genere pagos procedentes de los usuarios para el Fondo de Distribución de Beneficios, si bien INSISTE en que las contribuciones voluntarias procedentes de varias fuentes han sido y seguirán siendo importantes para la aplicación global de la estrategia de financiación del Tratado;
25. RECONOCE que la Fundación Crop Trust, que ha hecho importantes progresos en el cumplimiento de su misión de velar por la conservación *ex situ* en la labor mundial de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, realiza importantes contribuciones a la aplicación del Tratado Internacional; REITERA la importancia de la movilización de recursos para la conservación *in situ* y también en la explotación;

Utilización sostenible

26. RECONOCE que las disposiciones del Tratado Internacional sobre utilización sostenible son importantes para atender a los retos críticos en relación con la seguridad alimentaria y la nutrición, así como con la adaptación al cambio climático, y desarrollar una agricultura más sostenible y resistente;

Derechos del agricultor

27. SUBRAYA la importancia de la contribución de los agricultores y los entes locales a la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos;
28. RECONOCE que la aplicación del artículo 9 del Tratado Internacional, relativo a los «derechos del agricultor», en el nivel nacional ayudará a que los agricultores contribuyan a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura con miras al futuro;

Sistema mundial de información

- 29.** DESTACA los progresos realizados en la creación de un Sistema mundial de información con el fin de crear un punto de entrada mundial para la información y el conocimiento con vistas al refuerzo de la capacidad de conservación, gestión y utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
 - 30.** APOYA las sugerencias formuladas por el Comité Consultivo Científico de aprovechar y explorar las sinergias con los sistemas y bases de datos existentes con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos.
-